

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO PUBLICO CIVIL - COMERCIAL
DECIMO QUINTO
LA PAZ - BOLIVIA



A V I S O D E R E M A T E

LA Dra. VICTORIA CECILIA BERNAL AGUILAR, -
JUEZ PUBLICO 15° EN LO CIVIL - COMERCIAL
DE LA PAZ - BOLIVIA.-----
HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LO
DISPUESTO DENTRO DEL PROCESO CIVIL
EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO ECONOMICO
S.A. (BANECO S.A.) REPRESENTADO LEGALMENTE
POR IRENE GERMANA OROZCO RIVERA CONTRA
DANIEL ALVARO LIMACHI Y SILVIA PATRICIA
GOYTIA LUNA SOBRE COBRO DE DINERO.-----

~~~~~  
AUTO CURSANTE A FOJAS 344 Y VTA DE OBRADOS. La Paz, 26 de enero de 2022  
VISTOS: El presente proceso civil ejecutivo seguido por BANCO ECONOMICO  
S.A. representado legalmente por GERMANA OROZCO RIVERA contra DANIEL  
ALVARO LIMACHI NINA Y SILVIA PATRICIA GOYTIA LUNA, sobre cobro de dinero.  
Y de los antecedentes procesales y la Resolución N°619/2017 que dispone  
el inicio de ejecución de acuerdo a la Ley 439, así como lo expuesto en  
el memorial que antecede; para el verificativo de audiencia del **TERCER  
REMATE de bien inmueble** para el día 24 del mes de febrero de 2022, a  
horas: 14:30 pm, del bien inmueble (lote de terreno) que le corresponde a  
los ejecutados **DANIEL ALVARO LIMACHI NINA Y SILVIA PATRICIA GOYTIA LUNA**,  
ubicado en la zona alto Miraflores de Villa Santa Rosa Grande, manzano  
"E", N°145 C/5 N°90 con una extensión superficial de 155.68 mt2. según  
inscripción en las oficinas de Derechos Reales de La Paz, registrado bajo  
la matrícula de Folio Real No. 2.01.0.99.0154651 de propiedad de los  
citados ejecutados, sobre la base del valor comercial según informe  
técnico de fs. 112 a 125 y complementado a fs. 134 a 144 en la suma de  
\$us. 104.795,04.- (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 04/100  
DOLARES AMERICANOS), monto que contiene la rebaja del 20% conforme el  
art.422-I del CPC; Aprobado mediante Auto de fecha 3 de julio de 2019 de  
fs. 147 de obrados, de conformidad al art. 417 y 419 del Código Procesal  
Civil. En cumplimiento al instructivo N°01/2019, que establece la  
aprobación de reglamentos de servicios para la asignación de Martilleros  
a través del sistema THOR, aprobado por acuerdo de Sala Plena N°54 del  
Tribunal Supremo de Justicia y en atención al memorial que antecede, se  
designa en calidad de Martillero al Notario de Fe Publica Dr. Siagar  
Bacarreza Jorge Fernando, a quien deberá citársele para realizar el acto  
de remate y presentar su aceptación o si existiere impedimento hacer  
presente su rechazo dentro del tercer día de su legal notificación, a  
cuyo efecto notifíquesele en su domicilio Edif. Arco Iris Piso 3 Of. 305  
a, Calle Yanacocha Entre Comercio y Potosí con CEL: 77778556, de  
conformidad al art. 418 p. II del CPC. Debiendo los interesados acudir  
para la subasta al Hall (PASILLO) del Edif. Jenny, 4° piso situado en la  
calle Bolívar esq. Av. Mcal. Sucre del Tribunal Departamental de Justicia  
de La Paz, y depositar ante martillero antes o en el acto de subasta, el  
20% de la base para el remate (\$us.20.959,00-VEINTE MIL NOVECIENTOS  
CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES AMERICANOS), de conformidad al art. 420,  
p. I de la norma citada, y/o mediante depósito judicial a efectuar en las  
cajas administrativas del Consejo de la Magistratura a la orden del  
Juzgado Publico Civil-Comercial No. 15, conforme lo dispuesto en el art.  
420.p. 1 del CPC. los interesados podrán recabar mayor información sobre  
el bien a ser subastado en secretaria del juzgado. Asimismo, se hace  
constar que por el informe de fs.126-127, la Unidad Administrativa

Tributaria del G.A.M.L.P. informa que por las gestiones 2015, 2016 y 2017 existe una deuda por Bs.1.150 (Un Mil Ciento Cincuenta 00/100 bolivianos) y por la gestión 2018 existe una deuda de Bs.176.80 (Ciento Setenta y Seis 80/100 bolivianos) por concepto de impuestos anuales al IPBI sobre el inmueble objeto de remate, situación que debe tenerse presente por los posibles interesados. Que, teniendo presente los antecedentes del proceso y conforme lo prescrito por el art. 1479 del Código Civil, cítese a todos aquellos terceros, posibles acreedores, anticresistas e hipotecarios que pudieren alegar derechos sobre el bien inmueble a rematarse, que tengan registrados sus gravámenes y/o restricciones sobre dicho bien inmueble, para que hagan valer los mismos, a efectos del cumplimiento de la norma antes citada, en particular se dispone la citación con el presente Auto a la: **BAMCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.-BANCO FIE S.A., JORGE LISANDRO MENDOZA FLORES, HUMEREZ LOZA MARCO ANTONIO Y MAMANI LUCANA ELIZABETH DEYSI** por tener a su favor gravámenes registrados. Asimismo, notifíquese con el presente auto al Juzgado Publico Civil y Comercial 9°, 11°, 22° Y 16° de La Paz-FUNCIONARIO CUMPLA CON LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS. Asimismo, por el informe extendido por Derechos Reales de Achocalla que cursa a fojas 272 a 273 señala que el bien inmueble registrado con matrícula No. 2010990154651 tiene las siguientes restricciones registradas: **1).** Gravamen: Cancelado **2).** Gravamen: Asiento 2 Línea de Crédito a favor del Banco Económico S.A. **3).** Gravamen: Asiento 3 hipoteca a favor del Banco Económico S.A. **4).** Gravamen: Asiento 4 medida precautoria tramite pendiente. **5).** Gravamen: Asiento 5 anotación preventiva tramite pendiente. **6).** Gravamen: Asiento 6 embargo tramite pendiente. **7).** Gravamen: Asiento 7 embargo a favor del Banco Económico S.A. **8).** Gravamen: Asiento 8 embargo a favor del Banco Económico S.A. **9).** Gravamen: Asiento 9 sub-inscripción de gravamen a favor del Banco Económico S.A. **10).** Gravamen: Asiento 10 embargo a favor del Banco FIE S.A. **11).** Gravamen: Asiento 11 embargo tramite pendiente. **12).** Gravamen: Asiento 12 embargo a favor de JORGE LISANDRO MENDOZA FLORES **13).** Gravamen: Asiento 13 embargo a favor de HUMEREZ LOZA MARCO ANTONIO Y MAMANI LUCANA ELIZABETH DEYSI **14)** Gravamen: Asiento 14 embargo a favor del Banco FIE S.A. Por lo que la presente publicación se constituye en notificación de otros posibles acreedores, anticresistas e hipotecarios que pudieren alegar derechos sobre el bien inmueble a rematarse o que tengan registrados sus gravámenes y/o restricciones sobre dicho bien inmueble, para que hagan valer los mismos. Debiendo verificarse las diligencias correspondientes por el Sr. Notario de Fe Publica - Martillero antes de llevar adelante el acto de remate, bajo absoluta responsabilidad. A cuyo efecto se dispone que, por Secretaria del Juzgado, se franquee el Aviso de Remate correspondiente para la publicación en un medio de prensa escrito de circulación nacional EN DIAS HABILES, por una sola vez de conformidad al art. 418 p. III de la Ley 439 del CPC, y sea con las formalidades de ley. **Al Otrosí 1.-** al principal. **Al otrosí 2.-** Se difiere por secretaria las fotocopias simples y las legalizadas con formalidades de ley. **Al otrosí 3.-** Por señalado y téngase presente por el oficial de diligencias del juzgado. **FIRMA Y SELLA:** DRA. VICTORIA CECILIA BERNAL AGUILAR.- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 15°.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ - BOLIVIA. **FIRMA Y SELLA:** ANTE MI: DR. LUIS FERNANDO GAMEZ BANDEIRA-SECRETARIO- ABOGADO- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 15 LA PAZ - BOLIVIA-----  
 ~~~~~  
 El presente aviso de remate es librado en la ciudad de La Paz a los siete días del mes de febrero de dos mil veintidós años.-----
 ~~~~~  
 CCL.

*(Firma manuscrita)*  
 Luis Fernando Gamez Bandeira  
 SECRETARIO - ABOGADO  
 JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 15  
 La Paz - Bolivia